



**PROCOMPETENCIA**

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

**María Elena Vásquez Tavárez**  
Presidenta del Consejo Directivo de Procompetencia

**Discurso:**  
Retos y Oportunidades de la Ley 42-08  
Instituto OMG

**Martes 29 de agosto de 2023**  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia - Procompetencia  
Santo Domingo de Guzmán, D.N., Rep. Dom.

Calle Caonabo núm. 33, Gascue, Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.  
Tel.: 809-338-4005 Fax: 809-338-0921  
[www.procompetencia.gob.do](http://www.procompetencia.gob.do)

Buenos tardes a todos los presentes,

Ante todo, quisiera agradecer la gentil invitación que me hiciera el Instituto OMG para participar en este conversatorio. El esfuerzo que hace esta institución de estudios superiores, a través de una oferta académica de calidad e investigación científica es un aporte importante que es necesario reconocer. Entiendo que el Derecho de la Competencia es una de las materias pendientes en las academias dominicanas, y la formación de profesionales con pensamiento crítico al servicio de los órganos reguladores y agentes económicos del mercado es una contribución invaluable para la sociedad.

Entrado en la materia que nos convoca esta tarde aquí, debemos señalar que los “retos” y las “oportunidades” son una constante en cada ámbito de la sociedad. Los “retos” son aquellas situaciones difíciles con la cual debemos enfrentarnos para lograr algo. Las “oportunidades” son aquellas circunstancias favorables que nos permiten hacer o conseguir algo. Lo paradójico es que a veces los “retos” se transforman en “oportunidades”. Por alguna razón valedera, Albert Einstein, uno de los más importantes científicos del siglo 20, decía: *“En medio de la dificultad reside la oportunidad.”*

Ahora bien y conectándonos con el tema de esta charla. ¿Cuáles son los “retos” y dónde encontrar las “oportunidades” que en el ámbito de la defensa de la libre competencia regula la Ley 42-08? Para esto, primero debemos entender el contexto constitucional y económico de la República Dominicana.

El modelo económico consagrado, a partir del 2010, en nuestra Constitución es el de economía social de mercado, es decir, una economía de **libre mercado** y un **Estado Social y Democrático de Derecho**. El “libre mercado” supone un esquema de libre y leal competencia entre los agentes económicos del mercado; por eso, la Constitución en su artículo 50, consagra a la libre competencia como

un derecho en sí mismo, pero también como una garantía del derecho a la libre empresa. Asimismo, en el artículo 217, la instituye como un principio rector de nuestro régimen económico. En ese contexto, la Ley 42-08 sobre Defensa de la Competencia, funge como ley marco para garantizar la competencia como condición necesaria para el libre mercado.

Las políticas públicas que diseña el Estado, están dirigidas según la propia Constitución en su artículo 217 *“al crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad”*.

Esta visión social que impone este nuevo paradigma de Estado en la República Dominicana, no es sólo una obligación de las autoridades del Estado. Las empresas también tienen el compromiso de asumir esta visión mediante un programa de “responsabilidad social”. La responsabilidad social es indispensable para el buen funcionamiento de la economía. Las crisis económica y financiera son en parte causada por la falta de responsabilidad social. Como afirma Adela Cortina, catedrática de ética de la Universidad de Valencia, *“la ética empresarial no solo es valiosa por sí misma, sino que también es rentable para quienes actúan éticamente”*. La ética puede tener efectos positivos en la reputación, en la buena gestión y el éxito a largo plazo de una empresa.

La responsabilidad social ofrece una legítima ventaja competitiva para la empresa porque para crear valor, las organizaciones no sólo deben tomar en cuenta a los clientes o accionistas, sino además a todas las partes interesadas como los trabajadores y las comunidades.

Hoy en día los consumidores están conscientes que las empresas deben tener un comportamiento ético, especialmente un compromiso con el medio ambiente.



Las empresas pueden crear valor y tener un impacto social y ambiental en la sociedad. Las empresas dominicanas cada vez más tienen programas de responsabilidad social vinculadas a proyectos comunitarios y medioambientales como parte de una cultura basada en valores.

Por otro lado, se podría afirmar que el modelo económico dominicano ha sido exitoso en cuanto a generación de riquezas. La economía dominicana se caracteriza por tener un buen ritmo de crecimiento y una capacidad de adaptarse a las perturbaciones externas. En los últimos 25 años el crecimiento económico fue de un cinco (5) por ciento anual, y en la actualidad es la séptima economía más grande de América Latina y el Caribe, logrando insertarse a las cadenas globales de valor en sectores claves como turismo, zonas francas y minería.

También es notorio el avance en materia de protección social. La pobreza y la desigualdad se han reducido, y hoy contamos con un sistema de seguridad social que protege a los trabajadores dominicanos y sus familias. No obstante, todavía persisten barreras estructurales y sociales para alcanzar el pleno desarrollo de un Estado Social y Democrático de Derecho. Por ejemplo, los ocupados informales representan el 56.7% del mercado laboral, la concentración del mercado en el país está por encima de la media regional; y muchos mercados de bienes y servicios son ineficientes. El Índice de Competitividad Global del 2019 sitúa a la República Dominicana en el puesto 78 de un total de 141 países. Digamos que estos aspectos resultan formidables oportunidades que contribuyen a consolidar un clima de libre y leal competencia en los mercados que tiene como beneficiario final a los consumidores dominicanos.

Pero las oportunidades no vienen solas, usualmente aparejan significativos retos con los cuales se debe lidiar. Por ejemplo, la economía dominicana necesita aumentar su productividad para mantener el ritmo de crecimiento. Entre los aspectos a mejorar están el desarrollo del capital humano mediante un sistema



educativo que responda a las necesidades del mercado; incentivos para la innovación tecnológica y mejoras en la gestión de empresas; políticas de modernización hacia las pequeñas y medianas empresas; mayor eficiencia en el gasto público y en el sistema tributario; y el fomento de la competencia reduciendo las barreras de entrada a nuevos competidores. Muchos de estos aspectos se pueden lograr con la consolidación de una cultura de libre competencia en el país.

El buen funcionamiento del mercado eleva la productividad de las empresas y el bienestar de los consumidores al fomentar la innovación, mejorar la asignación de recursos, eliminar barreras innecesarias y motivar a las empresas a operar de manera más eficiente. Como afirma Paul Krugman *"la productividad no lo es todo, pero en el largo plazo lo es casi todo; la habilidad de un país para mejorar su nivel de vida a través del tiempo depende casi exclusivamente de su capacidad para aumentar su producción por trabajador"*.

No obstante, en el mercado pueden existir conductas anticompetitivas que provocan ineficiencias, y por tanto, reducen la productividad. Estas prácticas anticompetitivas deben prevenirse, y en última instancia sancionarse. PROCOMPETENCIA, como institución del Estado, nace precisamente para promover la competitividad salvaguardando el derecho a la libre y leal competencia.

Competencia y competitividad son conceptos relacionados, pero diferentes. Ambos tienen el mismo objetivo: elevar la productividad y el bienestar de los consumidores. Sin embargo, las políticas de competencia o derecho de la competencia están enfocadas en evitar prácticas anticompetitivas que restringen la competitividad como monopolios, fijación de precios, acuerdos colusorios y abusos de posición dominante. Estas prácticas pueden llevar a una pérdida de bienestar social en comparación con un mercado competitivo. Fíjense cómo una



cultura de libre competencia tiene una dimensión que incide en lo social para bien o para mal.

Los Estados han reconocido y promovido el Derecho de la Competencia como componente esencial para la libertad de empresa y el desarrollo económico. En los años noventa había alrededor de 38 agencias de competencia, y en la actualidad existen aproximadamente 148. La República Dominicana se comprometió en la Estrategia Nacional de Desarrollo a *“desarrollar un entorno regulador que asegure un funcionamiento ordenado de los mercados y un clima de inversión y negocios pro-competitivo en un marco de responsabilidad social”*. (Objetivo Específico 3.3.1.)

El derecho de la competencia tiene raigambre constitucional, la cual empezó a ser reconocida por la Suprema Corte de Justicia en el 2006 cuando interpretó el sentido de la prohibición del monopolio establecida en la Constitución vigente de ese año. Luego tuvimos en el 2008 la Ley 42-08 sobre Defensa de la Competencia que tiene como objetivo la creación de un sistema de derecho administrativo que promueve la libre competencia y con ello, el bienestar de los consumidores mediante la eficiencia económica, siendo PROCOMPETENCIA la institución gubernamental responsable de esta tarea.

El derecho dominicano ha experimentado avances institucionales, especialmente con la Ley 42-08, sin embargo, todavía hay oportunidades de mejora para lograr una política de competencia efectiva. Un componente necesario es el fortalecimiento institucional de PROCOMPETENCIA el cual debe considerar los siguientes elementos: primero, la relación con otros agentes reguladores; segundo, tener reglas más específicas en la relación con sus administrados; tercero, el establecimiento de plazos razonables; y cuarto, el reforzamiento de la tutela de la competencia desleal.



Para lograr esto es necesario la actualización de la ley de competencia actual a partir de la experiencia nacional y de las mejores prácticas internacionales. Los países que cuentan con leyes de competencia han realizado modificaciones a sus normativas por la importancia que tiene el Derecho de la Competencia en los mercados. Además, del desarrollo que en los últimos años han alcanzado los mercados digitales, fenómeno tecnológico y económico que genera nuevos retos para la libre competencia.

En nuestra gestión al frente de PROCOMPETENCIA, hemos priorizado la identificación de aquellos aspectos que representan retos para la consolidación de una cultura de libre y leal competencia. Por eso y con el financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y del Programa para el Desarrollo del Derecho Comercial del Departamento del Comercio de los Estados Unidos (CLDP), se realizó en el 2022 un estudio para identificar los aspectos de la Ley 42-08 que deben ser reformados para transformar esta legislación en una herramienta jurídica útil para los fines que pretendemos alcanzar en la institución que presidimos y que están orientado en consolidar una genuina cultura de libre competencia en la República Dominicana. Les comparto brevemente, lo esencial de este estudio que identifica retos y oportunidades en torno a la Ley 42-08.

A modo general, la Ley 42-08 especifica como conductas anticompetitivas las prácticas concertadas, los acuerdos anticompetitivos, los abusos de una posición dominante y la competencia desleal. Sin embargo, omite otras conductas potencialmente anticompetitivas como las fusiones, las concentraciones y los acuerdos verticales.

Las fusiones son una las conductas que implican un mayor control por parte de las leyes de competencia en el mundo, pues debajo de una fusión empresarial



pueden colarse acuerdos que fomenten prácticas anticompetitivas en desmedro del equilibrio de los mercados. Por ejemplo, las legislaciones de competencia de Estados Unidos, España, Reino Unido, Venezuela, Chile y Argentina prevén un control por parte de la agencia responsable de la defensa de la competencia de las fusiones empresariales. En el caso de la República Dominicana solo las leyes de telecomunicaciones, energía e intermediación financiera tienen un control previo para estos casos, pero no establecen umbrales ni reglas propias. Una nueva ley de competencia debería contener las disposiciones sustantivas y procesales específicas para un mayor control de las fusiones y adquisiciones.

Asimismo, los acuerdos verticales que constituyen una categoría de conducta anticompetitiva no se encuentran de manera específica y explícita en la ley. Los acuerdos verticales son aquellos que se realizan entre empresas relacionadas comercialmente pero que funcionan en distintos niveles de una misma cadena de producción, por ejemplo, un acuerdo entre una empresa que siembra plátanos y un supermercado que los vende al público. Los acuerdos horizontales, en cambio, son celebrados entre empresas competidoras del mismo mercado, siguiendo con el ejemplo anterior, entre dos supermercados.

La Ley 42-08 en su artículo 5 prohíbe los acuerdos “entre agentes competidores”, lo cual no es aplicable a los acuerdos entre productores y distribuidores. Por ejemplo, la ley de defensa de la competencia de Costa Rica contiene disposiciones diferentes para los acuerdos horizontales y verticales.

Los acuerdos verticales más bien, entran dentro de abusos de posición dominante, reduciendo la capacidad de PROCOMPETENCIA de controlar de manera efectiva conductas anticompetitivas. Tal es el caso de compra y venta exclusiva, acuerdos de vinculación o negativas a vender. Los acuerdos verticales pueden tener implicaciones tanto positivas como negativas para la competencia



y la eficiencia del mercado. Por esta razón, la tendencia en las últimas décadas es hacia un enfoque más selectivo y económico.

La Ley 42-08, contiene amplias disposiciones para disuadir los abusos de posición dominante del lado del vendedor, pero no cubre abusos de posición dominante el lado del comprador. De igual manera, se tipifican los abusos de posición dominante individual o colectivo, pero no están dadas las condiciones para comprobar un abuso de posición dominante colectivo. Los ejemplos de abusos de posición dominante contenidos en el artículo 6 son aplicables a conductas que pueden considerarse acuerdos verticales o prácticas relacionadas.

También existen vacíos o zonas grises en la ley que son de carácter institucional y que crean escenarios de indefensión en vez de beneficiar a los consumidores o garantizar los derechos fundamentales de las empresas como la tutela de la competencia desleal.

Los casos de competencia desleal especificadas en el artículo 11 de la Ley 42-08 son actos de engaño, actos de confusión, actos de comparación indebida, actos de imitación, actos de violación del secreto comercial, incumplimiento de normas, actos de denigración e inducción de incumplimiento de contrato. Sin embargo, estos no tienen un efecto en las condiciones de competencia, pues su objetivo es proteger intereses particulares/comerciales. El rol de PROCOMPETENCIA es sancionar actos desleales que afectan al interés colectivo, y que tengan una ventaja competitiva, sin embargo, la sanción imponible es más leve que otras infracciones a la libre competencia contempladas en la Ley 42-08, pues apenas se limita al cese de la conducta desleal, pero no implica la imposición de multas, lo que deja a la institución sin garras ni colmillos para combatir eficazmente a la competencia desleal.



La clase empresarial dominicana, reclama con justo derecho que los actos de competencia desleal van más allá del conflicto entre particulares, y pueden afectar a la colectividad, pues en algunos casos estos actos desleales se basan en el incumplimiento de obligaciones fiscales que distraen fondos que el Estado puede usar para el financiamiento de los servicios públicos y los programas de asistencia social. La elusión o evasión de impuestos, por ejemplo, además de favorecer al agente infractor, reduce la capacidad del estado de invertir en infraestructura o áreas sociales. Los ingresos tributarios respecto al Producto Interno Bruto de República Dominicana para el 2023 es de un 14.5%, cuando el promedio de América Latina es un 21.7%, de acuerdo al Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Muchos de casos de competencia desleal corresponden a incumplimientos de normas por lo que es necesario delimitar criterios específicos en cuales una conducta de competencia desleal debe tratarse en un tribunal ordinario o en PROCOMPETENCIA.

Otra deficiencia de la Ley 42-08 en lo que respecta a la competencia desleal es la ausencia de multas, limitándose PROCOMPETENCIA a realizar un llamado al cese de la conducta. España califica la competencia desleal como una infracción grave con “multa de hasta el 5 por ciento del volumen de negocios total mundial de la empresa infractora en el ejercicio inmediatamente anterior al de la imposición de la multa”.

Otra de las debilidades detectadas, es el hecho de que las sanciones de PROCOMPETENCIA a prácticas concertadas o acuerdos anticompetitivos y abusos de posición dominante son en función de salarios mínimos, en vez del volumen de ventas. La sanción varía entre treinta (30) salarios mínimos y tres mil (3,000) salarios mínimos. Para el caso de haber proporcionado información falsa,



la multa tiene un rango entre cincuenta (50) salarios mínimos y doscientos (200) salarios mínimos. Estos criterios no representan un elemento disuasorio para los grandes agentes económicos.

Una política que ha tenido bastante éxito en muchos países, son los llamados **programas de clemencia**, y que podrían contemplarse en una nueva ley. Estos programas brindan incentivos como reducción de multas, evitar condenas penales o agilización de procesos a empresas y personas involucradas en conductas anticompetitivas, principalmente en materia de carteles económicos. Luego de la aprobación de la Ley 42-08, en 2008, muchos países latinoamericanos crearon programas de clemencia para carteles. Esta es la herramienta de investigación más importante de la División Antimonopolio del Departamento de Justicia de los Estados Unidos para la detección de los carteles.

Para recapitular, les vuelvo a mencionar los principales **retos** que justifican una modificación de la Ley No. 42-08:

- 1) No tipifica como infracción administrativa a los “acuerdos verticales”, que son lesivos a la libre competencia;
- 2) No establece una potestad de revisión de fusiones empresariales, para que ProCompetencia verifique que la misma no va producir un abuso de posición dominante en los mercados;
- 3) Además, tampoco tipifica los abusos de posición dominante de los compradores;
- 4) No tiene sanciones efectivas contra la competencia desleal;
- 5) No contempla la figura de los programas de clemencia;

¿Cuáles son las **oportunidades** que fomentaría esta reforma legal a la Ley No. 42-08?



- 1) Contribuiría a cerrar los “huecos legales” que permiten establecer prácticas anticompetitivas que afectan los mercados, como los “acuerdos verticales”, por ejemplo;
- 2) Fortalecería los controles preventivos de ProCompetencia, evitando así situaciones que previsiblemente afectarían a la libre competencia en los mercados, como el control preventivo de fusiones empresariales;
- 3) Permitiría combatir con más vigor a la competencia desleal, sobretodo aquella que afecta al interés público;
- 4) Contribuiría a la sanción más efectiva contra los acuerdos y prácticas anticompetitivas, con los programas de clemencia.

Por tales razones, entiendo que se debe introducir en el Congreso Nacional un proyecto de modificación de la Ley 42-08 que cuenta de antemano, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Esto permitirá un mayor control del poder de mercado mediante categorías de conducta no descritas de manera taxativa en la ley, y la creación de un programa de clemencia.

Mientras tanto, desde la institución estamos trabajando en la elaboración y actualización de las guías metodológicas que son una herramienta de trabajo que ayudan a determinar cualquier conducta anticompetitiva. Ya se cuenta con la Guía Básica de Libre Competencia para Asociaciones Empresariales y Gremiales; la Guía para la Prevención y Detección de Colusión en la Contratación Pública y la Guía orientativa sobre la Ley General de Defensa de la Competencia. Está pendiente de publicación la Guía para Ayudas Estatales, que surgió a raíz del estudio sobre el impacto de la Ley 28-01 relativa al Desarrollo Fronterizo, al igual que otras guías que serán muy relevantes, como una incluso para la detección de conductas de competencia desleal.



En la presente gestión que tengo el honor de presidir estamos enfocados en cuatro (4) ejes estratégicos: 1) Consolidación de políticas organizacionales que refuercen la institucionalidad de ProCompetencia; 2) Crear y promover una cultura del derecho de la competencia en el país; 3) Hacer una gestión colaborativa con academias e instituciones nacionales dispuestas a coadyuvar en la promoción de esta cultura y 4) Defensa de la competencia para garantizar la igualdad en los mercados de todos los agentes económicos que en ellos participen.

En lo que respecta a crear una cultura de competencia, esta es una tarea constante desde que asumí estar al frente de la institución. Una cultura de competencia implica la interiorización de valores como la innovación, la responsabilidad social, la calidad y la buena gobernanza corporativa. Este cambio cultural debe iniciar por un cambio de paradigma, de modo que podamos entender que la libre competencia nos beneficia a todos.

El Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva han realizado encuentros con el sector empresarial y social de las provincias de Santiago y La Altagracia sobre el impacto del Derecho de la Competencia en el desarrollo local, y en los consumidores.

Este año iniciamos el concurso de ensayos para estudiantes universitarios **Escribiendo por la competencia** para incentivar el conocimiento y el análisis crítico de la Ley 42-08 sobre Defensa de la Competencia a estudiantes universitarios. El primer premio tiene un valor de 150 mil pesos; el segundo, 75 mil pesos; y el tercero 50 mil pesos. Además, habrá cuatro menciones especiales de 15 mil pesos cada una. Estamos muy felices por la gran acogida que ha recibido esta iniciativa, pues superamos todas nuestras expectativas, 197 estudiantes se inscribieron para “Escribir X la competencia” y finalmente 140 estudiantes completaron los requisitos y se comprometieron a escribir por la



competencia. Esto es un hito en la historia del derecho de la competencia en la Rep. Dom., y nos acerca a la meta de lograr una cultura de libre y leal competencia en nuestro país. Los ganadores se premiarán en el mes de noviembre de este año. Igualmente, para este año publicaremos el **primer anuario sobre temas de la competencia**. Se han invitado a expertos nacionales e internacionales para que publiquen sus artículos sobre Derecho de la Competencia.

También implementamos los “**Diálogos de Competencia**” que es un espacio de discusión y análisis sobre temas sobre derecho de la competencia. El objetivo es que la comunidad jurídica del país tenga una mejor comprensión de los principales temas y tendencias de esta importantísima rama del derecho.

En el aspecto interno de la organización en el mes de julio realizamos dos talleres para la definición de nuestro Plan Estratégico Institucional 2023-2026 que marca la ruta que tendrá la institución para lograr los objetivos en ese trienio. Entre los cambios que se están implementando está el rediseño, optimización y estandarización de los procesos para lograr obtener la certificación de la Norma ISO 9001:2015.

Asimismo, la institución fue seleccionada en el 2022 por el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACC) para someterse a una evaluación de pares o “peer review” por la OCDE y el BID. El “peer review” permite evaluar las acciones de un país en política de competencia y su efecto en los indicadores sociales y económicos. Esto permitirá evaluar que ha funcionado, y en cuales áreas debemos mejorar a la luz de nuestra experiencia y de las mejoras prácticas internacionales.

Igualmente suscribimos un acuerdo de colaboración técnica con la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina para intercambiar informaciones y experiencias sobre prácticas anticompetitivas en los mercados.

Hay que señalar también, que este año hemos obtenido 99.7 en el portal transparencia institucional y ocupamos uno de los primeros lugares en el ranking del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP). Este sistema monitorea indicadores para medir el fortalecimiento institucional, la calidad y la profesionalización del empleo público.

En síntesis, los hombres y mujeres que formamos parte de PROCOMPETENCIA trabajamos sin desmayo para ser una institución que vela por la consolidación de la libre competencia y por el bienestar de los consumidores porque entendemos que estos factores contribuyen al fortalecimiento pleno del Estado Social y Democrático de Derecho.

Un último aspecto que me gustaría compartir, son los acuerdos interinstitucionales con diversas instituciones públicas y de educación superior del país. Tenemos un acuerdo con la Dirección General De Contrataciones Públicas (DGCP) para investigar y sancionar prácticas colusorias en las contrataciones públicas, así como con la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual (ONAPI) para desarrollar estudios de impacto que fomenten gestión propiedad intelectual y Derecho de la Competencia.

Como han podido observar la Ley 42-08, tras 15 años de vigencia ha configurado un contexto del cual se derivan retos y oportunidades. Al momento de su aprobación representó un importante paso de avance para la regulación de la libre competencia en el país. Al cabo de sus 15 años de aplicación, el contexto económico mundial ha cambiado y de su aplicación efectiva por parte de PROCOMPETENCIA, se han detectado situaciones y prácticas que ameritan su reforma y actualización.



**PROCOMPETENCIA**

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

Tengo muchísima fe en que esta lucha que emprendemos por consolidar una cultura de libre competencia en la República Dominicana, logrará los resultados deseados. En ese sentido, no nos intimidan los retos y nos anima el interés de aprovechar al máximo las oportunidades de mejora y sobretodo, transformar los “retos” en “oportunidades”. Deseo terminar estas palabras con una frase que nos invita a reflexionar la valiosa actitud de convertir los retos en oportunidades. Esta frase de la autoría de uno de mis autores favoritos, el premio Nobel de Literatura, José Saramago, quien decía: *“Por más espesas que estén las nubes sobre nuestras cabezas, el cielo allá arriba siempre estará permanentemente azul”*.

¡¡Luchemos con entusiasmo por nuestras metas!!!

¡¡Muchas gracias!!

*María Elena Vásquez Taveras*  
**Presidenta ProCompetencia**